

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-11-527

El **Consejo Politécnico**, mediante sesión ordinaria efectuada el día 21 de noviembre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, en el artículo 350 la Constitución de la República, señala lo siguiente: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*;
- Que**, el artículo 18 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literal e) y y) Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(…) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable. (...)”*;
- Que**, el Art. 9 del Reglamento Editorial de la Espol, establece la integración del Comité Editorial, siendo el siguiente: *“El Comité Editorial estará integrado por los siguientes miembros, con voz y voto: (...) d) Un representante de los Decanos, designado por el Consejo Politécnico; y, (...)”*;
- Que**, mediante Resolución Nro. 23-01-028 de fecha 26 de enero de 2023, emitida por el Consejo Politécnico de la ESPOL, se designó a Solórzano Alcívar Nayeth, Ph.D., en calidad de representante de los Decanos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL, para que forme parte del Comité Editorial.



Que, mediante Resolución Nro. 24-10-408 de fecha 03 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo Politécnico resolvió reformar la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL, en el apartado 4.4, establece la conformación del Comité Editorial, siendo el siguiente: “(...) c) Un (1) representante de los Decanos, designado por el Consejo Politécnico; (...)”;

Que, en sesión de Consejo Politécnico de fecha 21 de noviembre de 2024, se conoce el Memorando Nro. ESPOL-VIDI-2024-0271-M, de fecha 12 de noviembre de 2024, dirigido a Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., rector subrogante de la Espol, suscrito por Adriana Santos Ordoñez, Ph.D., Vicerrectora de Investigación Desarrollo e Innovación I+D+i, subrogante, mediante el cual solicita la ratificación de Decano para el Comité Editorial, mismo que es expuesto ante el pleno por el Vicerrector Investigación Desarrollo e Innovación I+D+i, Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., indicando lo siguiente: “Mediante Resolución N° 23-01-028 de fecha 26 de enero de 2023, emitida por el Consejo Politécnico de la ESPOL, se designó a Solórzano Alcívar Nayeth, Ph.D., en calidad de representante de los Decanos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL, para que forme parte del Comité Editorial.

Por lo antes expuesto, en razón de que la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL ha sido modificada en el sentido de que ha incluido nuevas disposiciones para la conformación del Comité Editorial de la institución, solicito por su intermedio al Consejo Politécnico, la ratificación de la designación de Nayeth Solórzano Alcívar, Ph.D., en calidad de representante de los Decanos, para que forme parte del Comité Editorial, o en su defecto se sirva designar un nuevo representante de los Decanos para que forme parte del referido Comité.”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y y) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

RATIFICAR la designación de Nayeth Solórzano Alcívar, Ph.D., en calidad de representante de los Decanos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) en el Comité Editorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 9 del Reglamento Editorial de la Espol y conforme a lo solicitado mediante el Memorando Nro. ESPOL-VIDI-2024-0271-M, de fecha 12 de noviembre de 2024. Dicho documento fue dirigido al rector subrogante de ESPOL, Dr. Carlos Monsalve Arteaga, y suscrito por la Dra. Adriana Santos Ordoñez, Vicerrectora de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), en calidad de subrogante.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS

